



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**ASISTENTES :**

**PRESIDENTE ACCIDENTAL:** D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO (Decreto N° CAB/2019/3466)

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VICTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. María Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 17.07.2019, EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.07.2019, ORDINARIA DE FECHA 22.07.2019 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24.07.2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria de fecha 17.07.2019, extraordinaria de fecha 19.07.2019, ordinaria de fecha 22.07.2019 y extraordinaria y urgente de fecha 24.07.2019, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO PADILLA BRITO CONTRA EL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DEL AREA DE 12 DE ABRIL DE 2019. REFERENCIA: 2019/00013010N. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 23.07.2019 de la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. María Dolores Umpiérrez Santana, de la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández, y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Recursos Humanos  
MDUS*

*Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Padilla Brito, con Registro de Entrada n.º.20190179998, de fecha 6 de mayo de 2019, contra el acta del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Medio Ambiente, convocada mediante publicación en el BOE de fecha 21 de octubre de 2017, para la selección de funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, del Cabildo Insular de Fuerteventura.*



Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Padilla Brito, con Registro de Entrada nº2019019269, de fecha 14 de mayo de 2019, contra la resolución número CAB/2019/1459 de fecha 12 de abril de 2019 del Consejero Insular de Área, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna.

En virtud de lo previsto en el 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone la acumulación de los dos recursos anteriormente citados ya que guardan identidad sustancial o conexión íntima y es el mismo órgano quien debe tramitar y resolver el procedimiento.

En virtud del decreto de la Presidencia nº3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019, por el que se resuelve que el Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos ostenta en régimen de desconcentración las competencias y atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la calificación del recurso planteado debe ser de reposición, por lo que procede la tramitación del mismo en este sentido.

Habiendo solicitado informe jurídico al despacho de abogados que tiene contratado el Cabildo para la asistencia en los procedimientos contenciosos administrativos en materia de Recursos Humanos, al objeto de contar con una mayor garantía jurídica en la resolución del mismo, se transcribe literalmente el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, sobre los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro Padilla Brito contra el acta del tribunal calificador de fecha 10 de abril de 2019 y contra la Resolución del Consejero Insular del Área de 12 de abril de 2019, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna:

**"INFORME QUE EMITE LA ABOGADA EUGENIA PÉREZ CURBELO, COLEGIADA Nº1754 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS**

**ASUNTO:**

**RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR D. PEDRO PADILLA BRITO CONTRA EL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 Y CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DEL AREA DE 12 DE ABRIL DE 2019**

#### **ANTECEDENTES**

1º) En el marco del proceso selectivo de la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera por el turno de promoción interna, Agente de Medio Ambiente, aprobada por el Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 24 de abril de 2007, publicada en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas nº 51, de fecha 28 de abril de 2007, D. PEDRO PADILLA BRITO ha interpuesto dos nuevos recursos de alzada contra el acta del tribunal calificador de fecha 10 de abril de 2019 y contra la resolución del Consejero Insular del Área de 12 de abril de 2019.

#### **CONSIDERACIONES**

1º) Sobre el acto recurrido, el recurrente se limita a alegar, de forma genérica, que el tribunal calificador se ha limitado a mantener la calificación adoptada en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 (cuando a su juicio debió calificar nuevamente el tercer ejercicio), por lo que entiende que el tribunal calificador no solo no ha aplicado correctamente las bases de la convocatoria del proceso, sino que también desoye lo acordado en la resolución de fecha 10 de octubre de 2018 que estimó parcialmente el recurso interpuesto por el recurrente, y, por ello, entiende que el acto recurrido vulnera los principios de legalidad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (artículo 9.3 CE) e incurre en nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015.



Visto el contenido y los términos de su recurso, quien informa entiende que el recurso debe desestimarse.

Cuando el tribunal calificador en el acta de fecha 10 de abril de 2019 acuerda mantener la calificación adoptada en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 no está incumpliendo las bases de la convocatoria ni tampoco desoyendo la resolución anterior. Si examinamos el contenido de todas las actas del tribunal calificador y, especialmente, el acta de la referida sesión, cabe concluir que en cumplimiento del Decreto de la Presidencia de fechas 10 de octubre de 2018, el tribunal calificador se reunió, dio lectura a los criterios de calificación aprobados y publicados en la web del Cabildo, dio lectura a las bases del proceso selectivo en cuestión y tras un previo debate, cada uno de los miembros del tribunal calificador calificó el ejercicio del recurrente (supuesto práctico elegido por el recurrente de entre los tres planteados por el tribunal calificador) mencionándose expresamente las razones y justificaciones que les conducían a otorgar su valoración y puntuación de dicho ejercicio.

Por tanto, si bien el tribunal calificador en la sesión de 10 de abril de 2019 mantiene la calificación de la sesión anterior, no por ello cabe concluir que ha incurrido en arbitrariedad, pues la arbitrariedad es la ausencia de motivación unida a la falta de explicación del proceder del tribunal calificador, y, lo relevante en el presente caso es que el referido tribunal ha procedido a la nueva valoración manteniendo el criterio adoptado en la sesión anterior, en la que sí dejó constancia y especificó de forma clara y precisa la puntuación que cada uno otorgó el recurrente, mencionando expresamente las razones y justificaciones de su valoración y puntuación del ejercicio del recurrente, por lo que el tribunal calificador ha actuado dentro de las bases de la convocatoria y conforme a lo ordenado en el Decreto de Presidencia de fecha 10 de octubre de 2018, sin que del escrito de recurso del recurrente resulte prueba alguna que justifique sus genéricas alegaciones.

Cuestión distinta es que el recurrente no esté conforme con la valoración y puntuación otorgada por los miembros del tribunal y que pretenda sustituir el criterio del tribunal calificador por el suyo propio e interesado, lo que en ningún caso estaría justificado.

2º) Sobre la solicitud de suspensión interesada en el recurso de alzada frente a la resolución de fecha 12 de abril de 2019, entiendo que no debe accederse a la suspensión habida cuenta que se limita a alegar (también de forma genérica) la concurrencia del requisito del "fumus boni iuris" y del daño irreparable, así como la inexistencia de grave perjuicio ni a tercero ni al interés del estado, por lo que vistos los términos de su solicitud no cabe acceder a su petición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, "previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, la medida cautelar podrá acordarse únicamente cuando la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad al recurso. Podrá denegarse cuando de ésta pudiera seguirse perturbación grave para los intereses generales o de tercero que el Juez o Tribunal ponderará en forma circunstanciada".

Esto es, que dado que la Administración sirve los intereses generales, se ha de partir del principio de la ejecutividad del acto (artículo 94 de la Ley 30/1992), siendo la suspensión la excepción cuando, debidamente ponderados, deban prevalecer los intereses privados particulares del recurrente, que de no respetarse harían ilusorio o carente de finalidad el recurso.

Por tanto, visto los términos y el contenido de la solicitud y teniendo en cuenta el principio de ejecutividad del acto, no cabe la adopción de la medida de suspensión instada por el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto,

#### INFORMA Y PROPONE

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Pedro Padilla Brito contra los actos indicados en el encabezamiento y antecedentes, por las consideraciones expuestas.

Es lo que informa en Las Palmas de Gran Canaria, la abogada que suscribe, a solicitud del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 19 de julio de 2019, sin perjuicio de cualquier otro criterio que se considere mejor fundado en derecho.

Fdo.

Eugenia Pérez Curbelo

Abogada, colegiada 1754 del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.



De conformidad con lo establecido en el artículo 62 h) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, se eleva Consejo de Gobierno Insular lo siguiente,

**Primero.-** Acumular los recursos interpuestos por D. Pedro Padilla Brito, con Registro de Entrada nº.20190179998, de fecha 6 de mayo de 2019, contra el acta del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Medio Ambiente, convocada mediante publicación en el BOE de fecha 21 de octubre de 2017, para la selección de funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, del Cabildo Insular de Fuerteventura y con Registro de Entrada nº.2019019269, de fecha 14 de mayo de 2019, contra la resolución número CAB/2019/1459 de fecha 12 de abril de 2019 del Consejero Insular de Área, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 19 de julio de 2019 procede DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. Pedro Padilla Brito, contra el acta del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Medio Ambiente, convocada mediante publicación en el BOE de fecha 21 de octubre de 2017, para la selección de funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Tercero.-** Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 19 de julio de 2019 procede DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. Pedro Padilla Brito contra la resolución número CAB/2019/1459 de fecha 12 de abril de 2019 del Consejero Insular de Área, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna.

**Cuarto.-** Desestimar la petición de suspensión del acto impugnado.

**Quinto.-** El acuerdo se notificará a D. Pedro Padilla Brito y se comunicará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3, sección F, del procedimiento abreviado nº423/2018 y se dará cuenta al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra el acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Acumular los recursos interpuestos por D. Pedro Padilla Brito, con Registro de Entrada nº.20190179998, de fecha 6 de mayo de 2019, contra el acta del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Medio Ambiente, convocada mediante publicación en el BOE de fecha 21 de octubre de 2017, para la selección de funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, del Cabildo Insular de Fuerteventura y con Registro de Entrada nº.2019019269, de fecha 14 de mayo de 2019, contra la resolución número CAB/2019/1459 de fecha 12 de abril de 2019 del Consejero Insular de Área, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 19 de julio de 2019 procede DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. Pedro Padilla Brito, contra el acta del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Medio Ambiente, convocada mediante publicación en el BOE de fecha 21 de octubre de 2017, para la selección de funcionario de carrera, por el turno de promoción interna, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Tercero.-** Tomando en consideración el informe emitido por la abogada Dña. Eugenia Pérez Curbelo, de fecha 19 de julio de 2019 procede DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D. Pedro Padilla Brito contra la resolución número CAB/2019/1459 de fecha 12 de abril de 2019 del Consejero Insular de Área, por el que se acuerda declarar desierta la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera Agente de Medio Ambiente por el turno de promoción interna.

**Cuarto.-** Desestimar la petición de suspensión del acto impugnado.

**Quinto.-** El acuerdo se notificará a D. Pedro Padilla Brito y se comunicará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº3, sección F, del procedimiento abreviado nº423/2018 y se dará cuenta al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Intervención, y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra el acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-Administrativa.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA-ÓRGANOS DIRECTIVOS. REFERENCIA: 2019/00027510E. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT. EJERCICIO 2019. REFERENCIA: 2019/00017361Q. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura - Órganos Directivos. Referencia: 2019/00027510E.**

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 29.07.2019 de la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández, y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*“Mediante oficio de fecha 22 de julio de 2019, por el Sr. Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Recursos Humanos y Formación, se solicita al Servicio de Recursos Humanos la tramitación del expediente previo a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).*

#### **Consideraciones Jurídicas.**

*De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ( en adelante TRLEBEP), la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y*



de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación de personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts.15 y 16 de la Ley 30/1984-DF cuarta 3. EBEP-arts.90.2 y 93.2 de la Ley 7/1985; 126.4 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 3 y DT2º del RD861/1986, de 25 de abril). Todos ellos en consonancia con el artículo 74 del TRLEBEP expresa "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escala, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

Artículo 103.

1. **Los cabildos insulares**, respecto de su personal y del de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, mantendrán **permanentemente actualizadas** y a disposición de todas las personas las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando los puestos que están ocupados y los vacantes, así como la oferta de empleo público de la corporación, su plazo de ejecución y el grado de ejecución. Asimismo, publicarán los planes de ordenación de recursos humanos o instrumentos similares.

La aplicación de la Ley 2/2019, 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, introduce la potestad de la entidad de la organización desconcentrada y la figura de personal Directivo así como la obligatoriedad de adaptar determinados puestos de habilitación nacional por lo que procede modificar la RPT, en el sentido de establecer los órganos directivos, regulados en la citada Ley.

Continuando con la referencia a la normativa de aplicación el Reglamento Orgánico de la Corporación aprobado por la Corporación el pasado 19 de septiembre de 2016, así como el proyecto de Reglamento que es la máxima expresión de la potestad de auto-organización de la que están investidas las corporaciones insulares establece en la adaptación del nuevo régimen jurídico del Cabildo, que pasaría del régimen común al régimen del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local en los meses inmediatos.

Cabe matizar en este apartado que la modificación que se quiere realizar es una modificación para adaptarse al Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, por un lado, para crear los puestos de carácter obligatorio: Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno



*Local, el titular de la Asesoría Jurídica y el órgano de gestión tributaria, en su caso y por otro lado, crear las Direcciones Insulares que se regulan en el Reglamento Orgánico adscritas a las áreas desconcentradas, y las dos adicionales que se configuran para el área de Presidencia.*

*Así mismo es de aplicación el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley de transparencia Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Canarias en cuanto será de aplicación el principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración y el artículo 20 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, 1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizadas y a disposición de todas las personas, las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos vacantes."*

**I. Procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo. Negociación colectiva.**

*El artículo 33 del Real Decreto 5/2015 prevé "La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.*

...

*Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello."*

**Artículo 34. Mesas de Negociación.**

*1. A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales, en virtud del artículo 34 y siguientes. Por Resolución del Consejero de Recursos Humanos de fecha 18 de julio de 2019 se designó los miembros del Mesa General por parte del Cabildo de Fuerteventura y según reunión mantenida el pasado 19 de julio de 2019, se informó sobre la plantilla de personal que corresponderá a los Órganos Directivos y se trasladó que se procedería a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*De conformidad con el artículo 37. 2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuyo artículo regula las materias objeto de negociación*



"2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes;

...

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.



#### **Marco presupuestario.**

*Esta modificación tiene carácter organizativo, en términos generales no supone un gasto de carácter inminente, el acto administrativo de adscripción de los puestos de nueva creación o aquellos que no figuran ocupados no podrá realizarse si previamente no existe la correspondiente consignación presupuestaria al efecto, solo para los puestos de nueva creación dado que el de Secretario General figura dotado presupuestariamente y mantienen la misma valoración sin perjuicio de lo que establece el Reglamento orgánico en cuanto a las retribuciones de los Órganos Directivos.*

*Siendo los siguientes puesto los de nueva creación:*

- *Secretario/a Técnico del Consejo de Gobierno (Titular del órgano de apoyo del Consejo de Gobierno).*
- *Jefe/a de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos (regulado en el artículo 56 del ROF).*
- *Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio (regulado en el artículo 55 del ROF).*
- *Director/a de área Insular de Asuntos Económicos (regulado en el artículo 57 del ROF).*
- *Director/a de área Insular de Infraestructura y Servicios Generales (regulado en el artículo 57 del ROF).*
- *Director/a de área Insular de Gobernanza, Información, Transparencia y Participación Ciudadana (regulado en el artículo 56 del ROF).*
- *Director/a de área insular de Bienestar social y Recursos Humanos (regulado en el artículo 56 del ROF).*

*Asimismo el Reglamento Orgánico en su artículo 57.2 d) establece que "Adicionalmente se podrá crear un máximo de dos Direcciones Insulares adscritas a la Presidencia "siendo las siguientes:*

- *Director/a de área insular de Presidencia (regulado en el artículo 57.2 d) del ROF).*
- *Director/a del área insular de Planificación estratégica (regulado en el artículo 57.2 d) del ROF).*

*Los puestos no incluidos en el anexo de personal y por ende en la plantilla que acompañó a dicho presupuesto general de la Corporación aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2019 y publicado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas de fecha 27 de febrero de 2019, deberán contar previamente con la correspondiente consignación presupuestaria antes de su provisión, es decir, antes de proceder a la provisión de los puestos de trabajo mencionados, el gasto correspondiente deberá someterse al trámite de fiscalización previa, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto. Todo ello sin perjuicio del control posterior a realizar por la Intervención General dentro de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si lo considera pertinente.*



Si bien atendiendo al marco presupuestario el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece en su artículo 3.2 lo siguiente:

*“Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán: PIB igual a 2,1: 2,30 %. PIB igual a 2,2: 2,35 %. PIB igual a 2,3: 2,40 %. PIB igual a 2,4: 2,45 %. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior”.*

El artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone que el nivel se asigna a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Ello significa que la modificación que se pretenda realizar, se deberá hacer a través de la RPT y deberá efectuarse sobre la base de los criterios enumerados:

- **la adecuación retributiva** de los puestos de trabajo, tiene que tener su fiel reflejo en la RPT al exigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto, normalmente mediante una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del 1,5 por ciento de subida salarial estará excluido, y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

- **la variación del número de efectivos asignados a cada programa**, en cuando se produzca una variación de efectivos, puede crearse nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la



*limitación establecida para la oferta de empleo pública y la tasa de reposición de efectivos establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*- por el grado de consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo, cuando así esté establecido, esta medida pertenece al ámbito de la potestad autoorganizativa.*

*Por lo tanto, una vez explicado que la modificación de los puestos se ajusta al artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril se somete a criterio del Servicio de Intervención si las modificaciones no se ajustan a las vigentes leyes presupuestarias.*

## **II. Valoración de los puestos de trabajo de nueva creación.**

*La valoración de los puestos de trabajo consiste en cuantificar la diferencia de contenido e importancia entre los distintos puestos, operación compleja pero que resulta imprescindible. El objetivo de la valoración del trabajo es, pues, determinar las diferencias relativas de los puestos en función del contenido concreto de las tareas.*

*El Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura en su artículo 61 "Retribuciones del personal titular de Órganos Directivos" establece*

- "1. Los titulares de Órganos Directivos que ostenten la condición de personal funcionario de carrera, con independencia de la Administración de la que provengan, tendrán las retribuciones básicas que correspondan por su adscripción al subgrupo A1 y por su antigüedad en el mismo.*
- 2. La estructura y cuantía de las retribuciones complementarias de los titulares de los Órganos Directivos que ostenten la condición de personal funcionario de carrera, fijas y variables, serán las establecidas por el Pleno a propuesta de la Presidencia, según los niveles y complementos que correspondan, y de acuerdo con la valoración de los requisitos, dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos y dificultad del desempeño de las funciones atribuidas.*
- 3. Los titulares de Órganos Directivos que no ostenten la condición de personal funcionario de carrera, tendrán las retribuciones básicas y complementarias, fijas y variables, que determine el Pleno, en función de la dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos y dificultad del desempeño de las funciones atribuidas, y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en materia de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.*
- 4. Los titulares de los Órganos Directivos tendrán jornada especial en los términos establecidos en el correspondiente Decreto de la Presidencia."*

*Partiendo de la ficha de funciones de cada puesto y de las competencias de los diferentes servicios y tomando como referencia lo ya recogido en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo*



que aprobó la Corporación en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2010. En dicha Relación de Puestos de Trabajo se recogía la figura de las Direcciones de Servicios que se van puntuando cada uno de los factores de acuerdo con la frecuencia de repetición, de los conocimientos y habilidades necesarias para el puesto, la dificultad técnica y todos los factores que se recogen en el manual y del puesto a ocupar se le distribuyen los factores en función de las características del puesto, como propuesta sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano correspondiente que tiene que establecer la retribución de los órganos directivos:

El resultado en puntos de la aplicación del método de valoración antes explicado se presenta en la siguiente tabla para los puestos que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	EXPERIENCIA	DIFICULTAD	INCERTIDUMBRE	AUTONOMÍA	RESPONSABILIDAD TRABAJO PROPIO	RESPONSABILIDAD TRABAJO OTROS	RESPONSABILIDAD RELACIONES	RIESGO AMBIENTALES Y DE RIESGO	CONDICIONES HORARIAS	DISPONIBILIDAD	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno	95	95	90	95	85	80	10	20	40	40	650	
Jefe/a de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos	95	95	90	95	85	80	10	20	40	40	650	
Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555	
Director/a de área Insular de Asuntos Económicos	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555	
Director/a de área Insular de Infraestructura y Servicios Generales	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555	
Director/a de área Insular de Gobernanza, Información, Transparencia y Participación Ciudadana.	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555	



Director/a de área insular de Bienestar social y Recursos Humanos	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555
Director/a de área insular de Presidencia	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555
Director/a de área insular de Planificación estratégica	85	75	75	70	90	70	10	20	30	30	555

*En el expediente queda reflejado las funciones encomendadas a cada uno de los puestos, los puntos a cada uno que corresponden, en función de los parámetros del manual de valoración: experiencia-conocimientos, incertidumbre y dificultad técnica, autonomía, responsabilidad por trabajo propio, responsabilidad por el trabajo de otros, responsabilidad por las relaciones, las condiciones ambientales y de riesgo, penosidad, horaria, disponibilidad y dedicación.*

*Si bien de conformidad con el artículo 60.2 del Reglamento Orgánico los titulares de los Órganos Directivos estarán sujetos a evaluación de desempeño con a los criterios de eficacia y eficiencia y responsabilidad con la gestión y control de resultados en relación con los objetivos que se hubieran fijado en la convocatoria por lo que se estima una valoración variable y adicional al complemento específico de 50 puntos que se distribuirán en función de los objetivos que establezca por el Consejo de Gobierno Insular para los nuevos puestos que corresponden a las Direcciones Insulares que se adjudiquen a partir de la aprobación de la citada RPT.*

*Las retribuciones establecidas en el presente informe se enmarcan dentro de la estructura que tiene la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de poder crear el puesto de trabajo pero las retribuciones de los órganos directivos se tendrán que acordar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 61 del Reglamento Orgánico "Retribuciones del personal titular de Órganos Directivos, como se cita anteriormente.*

### **III. Reasignación de efectivos.**

*La aplicación de la Ley 2/2019, 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios, introduce la potestad de la entidad de la organización desconcentrada y la figura de personal Directivo así como la obligatoriedad de determinados puestos de habilitación nacional y/o de funcionarios por lo que procede modificar la RPT, en el sentido de establecer*



los órganos directivos, regulados en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el proyecto de Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

En este sentido y de conformidad con el artículo 122 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional octava de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que establece los órganos reservados a personal funcionario con habilitación nacional **"Disposición adicional octava Especialidades de las funciones correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en los Cabildos Insulares Canarios regulados en la disposición adicional decimocuarta**

En los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de esta ley y en los Cabildos Insulares Canarios regulados en la disposición adicional decimocuarta, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Las funciones reservadas en dicho título a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional serán desempeñadas por funcionarios de las subescalas que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reglamentaria.
- b) La provisión de los puestos reservados a estos funcionarios se efectuará por los sistemas previstos en el artículo 99 de esta ley y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y requerirá en todo caso una previa convocatoria pública.
- c) Las funciones que la legislación electoral general asigna a los secretarios de los ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación, serán ejercidas por el secretario del Pleno.
- d) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al secretario general del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, serán ejercidas por el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del ayuntamiento.
- e) Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los ayuntamientos, corresponderán al titular de asesoría jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.
- f) El secretario general del Pleno y el titular del órgano de apoyo al secretario de la Junta de Gobierno Local, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, deberán remitir a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del ayuntamiento.»

Así mismo el vigente Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura regula en su artículo 54 los Órganos Directivos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional dentro de la Organización General del Cabildo. Dado que el presente reglamento está siendo objeto de modificación,



aprobándose el Proyecto del mismo y en el cual se establecen los siguientes puestos con reservados a personal con habilitación nacional:

*"Artículo 54.- Órganos Directivos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional*

1. *Estarán reservados a personal funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional, exclusivamente los Órganos Directivos de la Organización General del Cabildo siguientes:*

*a) El/la Secretario/a General del Pleno.*

*b) El/la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero Secretario del mismo, Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno*

*c) El/la Interventora General.*

*d) El/la Jefe/a de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos.*

2. *Los titulares de dichos órganos tendrán las funciones y serán designados conforme a lo previsto legalmente."*

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 57/2003, e 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, "Disposición transitoria quinta. Funcionarios de Administración local con habilitación nacional que vengan desempeñando puestos de trabajo en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en los cabildos insulares regulados en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que a la entrada en vigor de esta ley, estén desempeñando puestos de trabajo a ellos reservados en los municipios y cabildos insulares incluidos en el ámbito de aplicación del título X y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se les aplicarán las siguientes normas:*

*a) El secretario del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de secretario general del Pleno.*

*b) El interventor del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de interventor general municipal.*

*c) El tesorero del ayuntamiento pasará a desempeñar el puesto de titular del órgano que tenga encomendadas las funciones de tesorería.*

*Los restantes funcionarios de Administración local con habilitación nacional que estuvieran desempeñando, en su caso, otros puestos con funciones reservadas en el mismo ayuntamiento, permanecerán en los mismos, sin perjuicio de las adaptaciones orgánicas necesarias y de que la provisión de los nuevos puestos reservados a habilitados nacionales pueda efectuarse por la corporación mediante el nombramiento de éstos o de otros funcionarios con habilitación nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

*Órganos Directivos Personal Funcionario-Habilitación Nacional su equivalencia según la citada disposición:*



- *Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez pasará a denominarse Secretario/a General del Pleno, siendo ocupado por el actual titular del puesto, y siendo necesaria la reclasificación del puesto por la Dirección General de Función Pública una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- *Interventor General (vacante) pasará a desempeñar el puesto de Interventor/a General de la Corporación.*
- *Tesorero, D. Juan José Vidal Alonso y titular del puesto de Tesorería pasará a desempeñar el puesto de Tesorero/a General.*

*En consecuencia con la citada disposición, los restantes funcionarios de Administración local con habilitación nacional que estuvieran desempeñando, en su caso, otros puestos con funciones reservadas en el Cabildo, permanecerán en los mismos, sin perjuicio de las adaptaciones orgánicas necesarias y de que la provisión de los nuevos puestos reservados a habilitados nacionales pueda efectuarse por la corporación mediante el nombramiento de éstos o de otros funcionarios con habilitación nacional, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Así mismo el proyecto de Reglamento Orgánico aprobado el pasado día 17 de julio, regula en su disposición adicional Quinta, regula que de el/la titular del puesto de Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, permanecerá en el mismo, sin perjuicio de su reclasificación por el organismo competente como Secretaria General Técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del presente Reglamento y su provisión se llevará a cabo a través de su nombramiento mediante el sistema de libre designación.*

*En la misma línea regula el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en su artículo 15.4 "Si la Corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado.*

*En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto."*

*Todo ello, previo informe favorable y si procede la reclasificación del puesto por parte de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de los correspondientes puestos obligatorios reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, según Disposición Adicional 14 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."*



#### **IV. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE NUEVA CREACIÓN.**

Se procede a la creación del puesto de Secretario/a Técnica del Consejo de Gobierno que establece la Ley 7/1985, El/la Jefe/a de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos como órgano directivo personal habilitado nacional y con las funciones que indica el Reglamento Orgánico en su artículo 56, el citado puesto una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo se enviará la documentación preceptiva a la Dirección de Función Pública para su clasificación, si procede y posteriormente su convocatoria.

El artículo 55 del Reglamento Orgánico define la figura del Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio cuyas funciones y requisitos de acceso se regulan en el citado artículo y siguientes del vigente Reglamento.

En consonancia con el artículo 57 del ROF- Direcciones Insulares, se crean cuatro direcciones insulares para la gestión desconcentrada de uno o varios sectores materiales homogéneos de las funciones que tiene atribuidas el Cabildo dispondrá de Direcciones Insulares adscritas a un Órgano Superior de la Corporación, cuyas funciones serán las recogidas en el Reglamento así como la provisión del puesto, nombramiento y cese de los titulares adscritas a las mismas se regirán por lo establecido en el mencionado reglamento y en sus convocatorias de provisión de puestos.

Adicionalmente tal y como regula el artículo 57.2 d) del ROF se pueden crear dos Direcciones adscritas a Presidencia, procediéndose por tanto a incluirse las mismas como direcciones insulares en la RPT.

#### **V. Publicación.**

Conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos".

Siguiendo con el procedimiento de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta la reciente doctrina jurisprudencial, se estima que no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días de preaviso previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3. Del art.126 TRRL, ni el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los ciudadanos para la presentación de reclamaciones y sugerencias regulado en el art.49.b) LRBRL.

Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, criterio compartido por el TSJ Andalucía en su Sentencia de 24 de mayo de 2000.



Por último, al considerarse un acto administrativo **surtirá efectos desde su aprobación**, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP. La remisión del acto administrativo a la Administración General del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, estimo que, sólo-deberá realizarse para actos de aprobación pero no de modificación de RPT, de acuerdo con el tenor literal del art.127 TRRL.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 74 del TRLEBEP, la presente modificación no será sometida a aprobación inicial al considerarse la modificación de la relación de puestos de trabajo y como ha venido compartiendo la jurisprudencia como un acto administrativo que surtirá efectos desde su aprobación, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Visto el informe emitido por la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaría, Dña. M<sup>ª</sup> Mercedes Contreras Fernández de fecha 25 de julio de 2019 y emitida nota de ampliación del mismo el día 26 de julio de 2019.

En virtud del artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se eleva la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, si procede:

1. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal de los órganos directivos que se compone de los siguientes documentos:
  - Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura-Órganos Directivos.
  - Estructura de los Órganos Directivos de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.
  - Anexo I. Códigos.
  - Informe de valoración de los puestos de trabajo-órganos directivos.
2. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.
3. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal de los órganos directivos que se compone de los siguientes documentos:

- Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura- Órganos Directivos.
- Estructura de los Órganos Directivos de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Anexo I. Códigos.
- Informe de valoración de los puestos de trabajo-órganos directivos.

2. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.

3. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

**- Modificación puntual de la RPT. Ejercicio 2019. Referencia: 2019/00017361Q.**

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 26.07.2019 de la Técnica de Personal, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, de la Jefa de Servicio de Personal, D<sup>a</sup>. Estela Cabrera Hernández, y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ( en adelante TRLEBEP), la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles



mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación de personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts.15 y 16 de la Ley 30/1984-DF cuarta 3. EBEP-arts.90.2 y 93.2 de la Ley 7/1985; 126.4 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 3 y DT2º del RD861/1986, de 25 de abril). Todos ellos en consonancia con el artículo 74 del TRLEBEP expresa "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escala, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

Artículo 103.

5. *Los cabildos insulares, respecto de su personal y del de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, mantendrán **permanentemente actualizadas** y a disposición de todas las personas las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, **especificando los puestos que están ocupados y los vacantes**, así como la oferta de empleo público de la corporación, su plazo de ejecución y el grado de ejecución. Asimismo, publicarán los planes de ordenación de recursos humanos o instrumentos similares.*

La Ley 2/2019, de 30 de enero, de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura del régimen especial de organización asigna al Pleno la adopción de medidas necesarias para la adaptación de su régimen organizativo a lo dispuesto en la misma y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares siendo esa precisamente la que en su artículo 63 al establecer la Organización administrativa de los cabildos insulares dispone que la organización administrativa de los cabildos insulares se estructurará en órganos superiores y directivos, de acuerdo con lo que se establezca en sus reglamentos de organización en desarrollo de lo previsto en esta ley, por lo que dado que el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura se encuentra en fase de modificación una vez aprobado por el órgano competente se deberá adaptar la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

Cabe matizar es este apartado que la modificación que se quiere realizar es una modificación puntual cuyo amparo se refleja en los diferentes informes de necesidad de los servicios, atendiendo a necesidades urgentes e inaplazables de la administración como es cumplir con las competencias propias de esta administración y cuyos servicios no se pueden ver paralizados/ o ralentizados por no acometer las correspondientes modificaciones en la estructura que se prevean para un mejor funcionamiento con el objetivo de ser más eficaces y eficientes y atender las exigencias normativas en cada momento.

Las modificaciones con carácter general se engloban de la siguiente manera:

- Creación de puestos de trabajo que no figuraban con anterioridad en la relación de puestos de trabajo, siguiendo los criterios de la valoración de puestos de trabajo aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2010.( creación de un servicio de Información , Transparencia y Participación Ciudadana,



dos secciones en asuntos sociales, sanidad, Delegado de protección de datos, y otros puestos de carácter no singularizados que figuran en la estructura de cada área).

- Aumento de nº de dotación de efectivos en puestos de trabajo existentes con los mismos criterios que los puestos que ya existían y además los puestos de administrativo correspondientes al Plan de Promoción Interna Restringida del Grupo C2 al C1.
- Modificación en los requisitos de acceso en el Servicio de Seguridad y Emergencia (agente de bombero, cabo de bombero):

Así mismo es de aplicación el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley de transparencia Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Canarias en cuanto será de aplicación el principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración y el artículo 20 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, 1. *La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizadas y a disposición de todas las personas, las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos vacantes.*”

#### **VI. Procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo. Negociación colectiva.**

El artículo 33 del Real Decreto 5/2015 prevé *“La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.*

...

*Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.”*

#### **Artículo 34. Mesas de Negociación.**

1. A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales, en virtud del artículo 34 y siguientes. Por Decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 30 de octubre de 2015 se designó los miembros del Mesa General por parte del Cabildo de Fuerteventura y según acta de la Mesa General de Negociación se creó la Mesa General de Negociación del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con el artículo 37 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuyo artículo regula las materias objeto de negociación



*"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

...

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos."*

...

En virtud de la normativa expuesta se reúne la Comisión Técnica designada al efecto por Resolución del Consejero de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 19 de junio de 2018, se reunió en varias sesiones en las siguientes fechas 21,27 de noviembre de 2018 y 26 de marzo de 2019 para valorar la documentación aportada por los servicios y la elaborada por el Servicio de Recursos Humanos. La modificación efectuada en este expediente ha sido debatida en las comisiones técnicas citadas anteriormente.

Posteriormente, y en cumplimiento de los artículos 34, 35 y siguientes del Real Decreto 5/2015 TRLEBEP con fecha 03 de abril de 2019 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en cuyo apartado 3 del orden del día figura "aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo", debidamente conformada por el Presidente de la Mesa y la Secretaria de la Mesa General de Empleados Públicos no se aprobó la modificación de la RPT por los representantes sindicales, donde después de un debate se concluye en que piden una nueva valoración de puestos de trabajo y que se adapte al vigente Reglamento Orgánico del Cabildo.

Por todo lo expuesto, considera esta parte que la modificación ha sido sometida a negociación.

#### **Marco presupuestario.**

Esta modificación tiene carácter organizativo, en términos generales no supone un gasto de carácter inminente, el acto administrativo de adscripción de los puestos de nueva creación o aquellos que no figuran ocupados no podrá realizarse si previamente no existe la correspondiente consignación presupuestaria al efecto, por lo que debe realizarse la correspondiente modificación de plantilla y presupuesto cuando proceda.

Todo ello sin perjuicio del control posterior a realizar por la Intervención General dentro de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si lo consideran pertinente.

Si bien atendiendo al marco presupuestario del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 3, apartado segundo:

"Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.



Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

El artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone que el nivel se asigna a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Ello significa que la modificación que se pretenda realizar, se deberá hacer a través de la RPT y deberá efectuarse sobre la base de los criterios enumerados:

- **la adecuación retributiva** de los puestos de trabajo, tiene que tener su fiel reflejo en la RPT al exigirse como el instrumento técnico idóneo y obligatorio a través del cual se puede modificar el contenido y valoración económica de cada puesto, normalmente mediante una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva; en estos supuestos el límite del 1,5 por ciento de subida salarial estará excluido, y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

- **la variación del número de efectivos asignados a cada programa**, en cuando se produzca una variación de efectivos, puede crearse nuevas plazas en la plantilla, de acuerdo siempre con la limitación establecida para la oferta de empleo pública y la tasa de reposición de efectivos establecida en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **por el grado de consecución de los objetivos fijados al puesto de trabajo**, cuando así esté establecido, esta medida pertenece al ámbito de la potestad autoorganizativa.

Por lo tanto, una vez explicado que la modificación de los puestos se ajusta al artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril se somete a criterio del Servicio de Intervención si las modificaciones no se ajustan a las vigentes leyes presupuestarias.

## VII. Valoración de los puestos de trabajo de nueva creación.



La valoración de los puestos de trabajo consiste en cuantificar la diferencia de contenido e importancia entre los distintos puestos, operación compleja pero que resulta imprescindible. El objetivo de la valoración del trabajo es, pues, determinar las diferencias relativas de los puestos en función del contenido concreto de las tareas.

Partiendo de la ficha de funciones de cada puesto y de las competencias de los diferentes servicios se va puntuando cada uno de los factores de acuerdo con el manual de valoración en función de la frecuencia de repetición, de los conocimientos y habilidades necesarias para el puesto, la dificultad técnica y todos los factores que se recogen en el manual y del puesto a ocupar se le distribuyen los factores en función de las características del puesto o siguiendo la dotación de puestos idénticos:

El resultado en puntos de la aplicación del método de valoración antes explicado se presenta en la siguiente tabla para los puestos que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	DIFICULTAD	INCERTIDUMBRE	AUTONOMÍA PROPIA	RESPONSABILIDAD TRABAJO OTROS	RESPONSABILIDAD RELACIONES	CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO	PENOSIDAD HORARIA	DISPONIBILIDAD	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS	85	75	70	70	65	45	55	10	15	15	15	450
JEFE/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	75	70	70	65	60	60	45	10	15	15	15	430
TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL	65	50	50	50	45	10	35	10	0	0	0	265
TÉCNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECAS	75	65	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
TÉCNICO DE DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS	65	50	50	50	45	10	35	10	0	0	0	265



<b>TÉCNICO CONSERVADOR</b>	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
<b>OFICIAL DE PRIMERA-EXPOSICIONES</b>	35	35	25	25	10	10	15	15	15	15	200
<b>OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO-MONTAJE PALACIO DE FORMACIÓN</b>	35	35	25	25	10	10	15	15	15	15	200
<b>TÉCNICO SUPERIOR LABORATORIO</b>	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
<b>TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.</b>	65	50	50	45	10	35	10	0	0	0	265
<b>TÉCNICO DE ASISTENCIA INFORMÁTICA</b>	45	35	25	25	0	15	25	15	15	15	215
<b>JEFE DE SECCIÓN DE INFANCIA, MUJER E IGUALDAD</b>	75	65	60	55	50	45	10	10	10	10	390
<b>JEFE DE SECCIÓN SOCIO SANITARIA: DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y DROGODEPENDENCIAS</b>	75	65	60	55	50	45	10	10	10	10	390
<b>TÉCNICO DE EDUCACIÓN- DEL ÁREA SOCIO SANITARIA</b>	65	50	50	45	10	35	10	0	0	0	265
<b>TÉCNICO SUPERIOR DE INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS</b>	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340



TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS Y MAQUINARIA	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
TÉCNICO SUPERIOR DE CARRETERAS	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
OFICIAL 1º CARRETERAS-RETÉN	45	35	40	40	30	30	55	15	15	15	320
TÉCNICO SUPERIOR DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340
TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	75	65	60	55	30	45	10	0	0	0	340

En el expediente queda reflejado las funciones encomendadas a cada uno de los puestos, los puntos a cada uno que corresponden, en función de los parámetros del manual de valoración: experiencia-conocimientos, incertidumbre y dificultad técnica, autonomía, responsabilidad por trabajo propio, responsabilidad por el trabajo de otros, responsabilidad por las relaciones, las condiciones ambientales y de riesgo, penosidad, horaria, disponibilidad y dedicación.

#### VIII. Remoción de efectivos.

En virtud del artículo 50. Remoción del puesto de trabajo de conformidad con el Real Decreto Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. " 1. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

En los supuestos previstos en los artículos 42.3 y 74.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no se podrá formular propuesta de remoción en tanto no quede establecida la ausencia de responsabilidad disciplinaria del funcionario y sólo cuando la causa del incumplimiento sea imputable al mismo.

....

5. A los funcionarios removidos se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala, en el mismo municipio, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas."

Entiende esta parte que la adscripción del personal no es una cuestión ajena a la Relación de Puestos de Trabajo, partiendo de la premisa de que los funcionarios concursaron a sus puestos de trabajo o bien fueron adscritos con carácter



definitivo en el Anexo II y Anexo III aprobados en Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la RPT, así como sus respectivos anexos, y en el caso planteado se trata de una ejecución de sentencia a favor de Dña. Dolores Juan López Tomasety ,nº de procedimiento 310/2017, donde procede adscribir a la funcionaria a un nuevo puesto de trabajo a crear en las condiciones que dicta la sentencia del citado procedimiento, siendo el puesto el de Jefa del Servicio de Información, transparencia y participación ciudadana.

#### **Publicación.**

Conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:*

*c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos”.*

Siguiendo con el procedimiento de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta la reciente doctrina jurisprudencial, se estima que no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días de preaviso previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL- aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3. Del art.126 TRRL, ni el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los ciudadanos para la presentación de reclamaciones y sugerencias regulado en el art.49.b) LRRL.

Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, criterio compartido por el TSJ Andalucía en su Sentencia de 24 de mayo de 2000.

Por último, al considerarse un acto administrativo **surtirá efectos desde su aprobación**, si bien se exige su publicación, *no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el BOP. La remisión del acto administrativo a la Administración General del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, estimo que, sólo-deberá realizarse para actos de aprobación pero no de modificación de RPT, de acuerdo con el tenor literal del art.127 TRRL.*

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 74 del TRLEBEP, la presente modificación no será sometida a aprobación inicial al considerarse la modificación de la relación de puestos de trabajo y como ha venido compartiendo la jurisprudencia como un acto administrativo que surtirá efectos desde su aprobación, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En virtud del artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se eleva la siguiente propuesta de resolución al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, si procede ,

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los aspectos que figuran en la presente propuesta que ha sido informada por el Servicio de Secretaría, y que se compone de los siguientes documentos:
  - Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
  - Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.



- Anexo I. Códigos.
  - Fichas Descriptivas de las Funciones de los Puestos de Trabajo.
  - Informe de valoración de los puestos de trabajo.
2. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.
  3. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los aspectos que figuran en la presente propuesta que ha sido informada por el Servicio de Secretaria, y que se compone de los siguientes documentos:
  - Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
  - Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.
  - Anexo I. Códigos.
  - Fichas Descriptivas de las Funciones de los Puestos de Trabajo.
  - Informe de valoración de los puestos de trabajo.
2. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.
3. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

#### **4.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes ACUERDA designar a los Sres. Consejeros/as que se indican como representantes de este Cabildo de Fuerteventura en los órganos que se señalan:

✓ **CONSEJO CANARIO DEL DEPORTE:**

TITULAR: D. Alejandro Jesús Jorge Moreno  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat

✓ **CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat  
SUPLENTE: D Pau Quiles Raya

✓ **CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS: D. Blas Acosta Cabrera**

✓ **CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD PÚBLICA PUERTOS CANARIOS**

TITULAR: D. Sergio Lloret López  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín

✓ **COMISION INSULAR DE FORMACION Y EMPLEO DE FUERTEVENTURA**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat  
SUPLENTE: D Pau Quiles Raya

✓ **OBSERVATORIO DE COMERCIO DE CANARIAS**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María. Dolores Negrín Pérez  
SUPLENTE: D. Víctor Modesto Alonso Falcón

✓ **COMISION INSULAR DE COMERCIO DE FUERTEVENTURA**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María. Dolores Negrín Pérez  
SUPLENTE: D. Víctor Modesto Alonso Falcón

✓ **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María. Dolores Negrín Pérez  
SUPLENTE: D. Víctor Modesto Alonso Falcón



✓ **CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

TITULAR: D. Víctor Modesto Alonso Falcón  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat

✓ **CONSEJO CANARIO DE TURISMO**

TITULAR: D. Blas Acosta Cabrera  
SUPLENTE: D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

✓ **COMISIÓN ASESORA SOBRE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL**

TITULAR: D. Víctor Modesto Alonso Falcón  
SUPLENTE: D. Andrés Briansó Cárcamo

✓ **CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA PARA ENFERMOS MENTALES (CIRPAC)**

TITULAR: D. Víctor Modesto Alonso Falcón  
SUPLENTE: D. Andrés Briansó Cárcamo

✓ **CONSEJO DEL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. DE FUERTEVENTURA**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat  
SUPLENTE: D Pau Quiles Raya

✓ **CONSEJO DEL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. DE FUERTEVENTURA**

TITULAR: D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat

✓ **ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA**

1.- Aprobar la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura como socio fundador de pleno derecho.

2.- Designar a D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, como representante del Cabildo de Fuerteventura en el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

✓ **ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE (GDR-MAXORATA)**

1.- Aprobar la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorta Verde (GDR-Maxorata) como socio fundador de pleno derecho.

2.- Designar a D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, como representante del Cabildo de Fuerteventura en la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorta Verde (GDR-Maxorata)



#### ✓ **CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, el Consejo Rector estará formado por **un vocal de cada grupo político**, que podrá ser o no Consejero, constituido en el Cabildo Insular de Fuerteventura, propuesto por el portavoz de cada grupo en escrito dirigido al Presidente.

El Consejo de Gobierno Insular ACUERDA solicitar a cada Grupo Político que comunique el vocal propuesto para formar parte del Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura:

- \* Grupo Coalición Canaria: 1
- \* Grupo Socialista: 1
- \* Grupo Partido Popular: 1
- \* Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura: 1
- \* Grupo Mixto: 1

#### ✓ **JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA:**

De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, la Junta General estará formado por **8 representantes del Cabildo, de los cuales al menos cuatro habrán de ser Consejeros:**

El Consejo de Gobierno Insular ACUERDA solicitar a cada Grupo Político que comunique el representante propuesto para formar parte de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura:

- \* Grupo Socialista: 3
- \* Grupo Coalición Canaria: 2
- \* Grupo Partido Popular: 1
- \* Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura: 1
- \* Grupo Mixto: 1

#### **5.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

- ✓ **Referencia: 2019/00005799M Asunto: Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura.**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.07.2019 del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.937,43€), incluido el IGIC.



El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (1.888,20 euros).

**SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (58.098,46 €).

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de treinta mil novecientos treinta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (30.937,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22799.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades, incluido el IGIC.:

- 2019: 18.046,84€

- 2020: 12.890,59€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (1.888,20 euros).

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SÉPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



- ✓ **Referencia: 2019/0000859E Asunto: Contratación de un servicio de prevención de riesgos laborales ajeno.**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.07.2019 del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de un Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.413,98€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable a las prestaciones del contrato sujetas a dicho impuesto asciende a la cantidad de mil quinientos ocho euros con tres céntimos (1.508,03€), correspondiente al tipo impositivo del 6,5%.

**SEGUNDO.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento setenta y nueve mil seiscientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (179.623,84€).

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de cuarenta y seis mil cuatrocientos trece euros con noventa y ocho céntimos (46.413,98€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 9200C 16209.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades, incluido el IGIC.:

- 2019: 13.626,80€
- 2020: 32.787,18€

El IGIC aplicable a las prestaciones del contrato sujetas a dicho impuesto asciende a la cantidad de mil quinientos ocho euros con tres céntimos (1.508,03€), correspondiente al tipo impositivo del 6,5%.

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**SEXTO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SÉPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00026366M Asunto: Regulador para el compresor de aire ubicado en la nave del Cuchillete.**

Visto el informe propuesta de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de un suministro de un Regulador para el compresor de aire ubicado en la nave del Cuchillete.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de un suministro de un Regulador para el compresor de aire ubicado en la nave del Cuchillete, a favor de **JUAN DE DIOS GOPAR DOMINGUEZ** con **NIF: 42.711.808-A**, por un importe de adjudicación del contrato de **53,62€**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 53,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.221.11.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **JUAN DE DIOS GOPAR DOMINGUEZ**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00026311L Asunto: Revisión, mantenimiento y reparación vehículos matrículas 7274-JLT y 4616-GYT**

Visto el informe propuesta de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de la revisión de los vehículos matrículas 7274-JLT y 4616-GYT, realizando cambios de aceite, filtros, así como juego de zapatas de freno.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de la revisión de los vehículos matrículas 7274-JLT y 4616-GYT, realizando cambios de aceite, filtros, así como juego de zapatas de freno, a favor de **EUSTAQUIO GOPAR TORRES** con NIF: **42884080 M**, por un importe de adjudicación del contrato de 561,89€.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 561,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **EUSTAQUIO GOPAR TORRES**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00026152K Asunto: Servicio de agua potable de consumo para el voluntariado de emergencias.**

Visto el informe propuesta de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias. a favor de **AGUAS DE TEROR, S.A.** con CIF: **A-35313089**, por un importe de adjudicación del contrato de **105,00€**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 105,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **AGUAS DE TEROR, S.A.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00026152K Asunto: Servicio de agua potable de consumo para el voluntariado de emergencias.**

Visto el informe propuesta de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez, y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de agua potable para el consumo del voluntariado de emergencias por la realización de sus servicios tanto en preventivos como en situaciones de emergencias ordinarias. a favor de **AGUAS DE TEROR, S.A.** con CIF: **A-35313089**, por un importe de adjudicación del contrato de **42,00€**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 42,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.



**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **AGUAS DE TEROR, S.A.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ **Referencia: 2019/00020806B Asunto: Contrato de adaptación de Plyca a la LCSP.**

Vista la propuesta de fecha 22.07.2019 del Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Padilla Castillo, y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya .

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Modificar el punto b) de la Resolución nº 2019/2270 del 28 de mayo de 2019, quedando la redacción como sigue:

Autorizar y disponer, con cargo a las partidas e importes que se señalan

110.4910A.21600 2.2019.0005220	<b>A81727810, NEXUS INFORMATION TECH. SAU.</b>	<b>18.100,93</b>
110.4910A.21600 2.2019.0005220	<b>S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSION DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO A FAVOR DE NEXUS INFORMATION TECH. SAU</b>	<b>1.267,07</b>

b) Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

✓ **Referencia: 2019/00009967X Asunto: Acondicionamiento y mejora de la mediana existente en el tramo de la autovía de la carretera FV-2, del PP.KK. 0+000 al 3+860, y de la prolongación de la carretera FV-2, del PP.KK. 0+000 al 1+100**

Vista la propuesta de fecha 22.07.2019 del Técnico de Infraestructuras, D Juan Santiago García Martín, y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



a) **Aprobar la certificación nº 7 y Final** de las obras correspondientes al proyecto de ejecución denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA MEDIANA EXISTENTE EN EL TRAMO DE LA AUTOVÍA DE LA CARRETERA FV-2, DEL P.P.K.K. 0+000 AL 3+860, Y DE LA PROLONGACIÓN DE LA CARRETERA FV-2, DEL P.P.K.K. 0+000 AL 1+100”**, ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario, por la empresa **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**, y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan Santiago García Martín, Arquitecto Técnico, por un importe de **4.488,16 €**.

b) **Autorizar y Disponer** a favor de la empresa adjudicataria **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**, por un importe de **4.214,23 €**.

c) **Autorizar y Disponer** a favor de la Administración Tributaria Canaria, Gobierno de Canarias, con C.I.F. S3511001D, por importe de **273,93 €**, correspondiente al IGIC de la factura **Nº EA-19/0005** de fecha 03.07.2019, emitida por la empresa adjudicataria, por inversión de la condición de sujeto pasivo en esta operación.

d) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A.**, con CIF: A-13303763.

e) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ **Referencia: 2019/00020978E Asunto: CURSO DE FORMACION PRIMEROS AUXILIOS SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUATICO**

Visto el informe propuesta de fecha 23.07.2019 de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios por impartición del curso de primeros auxilios, salvamento y socorrismo acuático, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, a la Empresa “Evangelina Sánchez Díaz., con CIF: 04189920-X,

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.400,00 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad “Evangelina Sánchez Díaz., con CIF: 04189920-X, en concepto de servicios



impartición del curso de primeros auxilios, salvamento y socorrismo acuático, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370E.22606.

✓ **Referencia: 2019/00005144V Asunto: Material para talleres con escolares**

Visto el informe propuesta de fecha 24.07.2019 de la Jefa de Sección Centro Bibliotecario, D<sup>a</sup>. Elsa Quesada Aguiar y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Convalidar el informe de necesidad de fecha 21 de febrero de 2019, por el que se aprobó la necesidad y se adjudicó el contrato de suministro de la empresa Librería Tagoror S.L. con CIF B35293695 para la adquisición de material para talleres con escolares para la dinamización del Centro Bibliotecario Insular.

b) Autorizar y Disponer el gasto por importe de 166,08 € exento de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 40.3321B.220.00

✓ **Referencia: 2019/00001632R Asunto: PISCINA TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OB12/17)**

Visto el informe propuesta de fecha 24.07.2019 del Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) **Aprobar la certificación nº 13** de las obras correspondientes al proyecto denominado "**PISCINA TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", ejecutadas en el municipio de Puerto del Rosario, por la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S. A., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de **39.651,56 €**.

b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., con CIF: A 06009104.

c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00015021E Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24.07.2019 de la Empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

**Consulta número 1.**

- Con fecha 11.07.2019 se procedió a remitir al Diario Oficial de la Unión Europea el envío del anuncio de licitación del expediente referenciado anteriormente.
- Con fecha 11.07.2019 se procedió a la Publicación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público del expediente referenciado anteriormente.
- La documentación del expediente se publicó el día 11.07.2019. El día 15.07.2019 como se plantea en la cuestión anterior se publicó exclusivamente una nota informativa sobre la fecha de la reunión informativa. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 156.3 el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que se realizó el día 11.07.2019. No obstante, en el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22.07.2019 se acordó ampliar el plazo de presentación de ofertas en quince (15) días naturales, de conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, de modo que el plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 10.08.2019. Comoquiera que el último día de presentación de ofertas es inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente de conformidad con la disposición adicional duodécima de la LCSP, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 12.08.2019.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00015021E Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.07.2019 de la Técnica de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Auxiliadora Cabrera Padilla, del Jefe de Servicios Especializados de AA.SS, D. Carlos Romero García y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

Se ha publicado la información.

- Respuesta número 2:

Con relación a la primera consulta se ha de indicar que el número de plazas que deben ser adscritas a la ejecución del contrato operan con el carácter de mínimo pudiendo ofertarse vehículos con una capacidad superior.

Respecto a la segunda consulta, se trata de un servicio de transporte complementario a la gestión de la residencia y su centro de día, siendo responsabilidad de los licitadores analizar y estudiar el marco legal de aplicación y proponer, en su caso, la modalidad o tipología de transporte que legalmente corresponda.

- Respuesta número 3:

La información laboral suministrada, como se indica en el encabezamiento de la misma, ha sido facilitada por la actual gestora del servicio, acomodándose a las determinaciones del convenio colectivo de aplicación, indicándose en la misma, además, que se ha procedido a revisar el CDP en la fecha indicada. Por tanto, con la información facilitada, se pueden calcular los costes laborales de aplicación.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

✓ **Referencia: 2019/00015021E Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO C.O. Y RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.07.2019 de la Técnica de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Auxiliadora Cabrera Padilla, del Jefe de Servicios Especializados de AA.SS, D. Carlos Romero García y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Dar respuesta a las consultas del expediente de contratación referenciado anteriormente en los siguientes términos:

- Respuesta número 1:

Los medios de acreditación de la solvencia económica se definen en el PCAP, que en el caso de personas jurídicas se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales en el que se evidencia un volumen anual de negocio del último ejercicio social por importe equivalente a valor estimado del Lote al que se presenta oferta que guarde relación con la actividad objeto de contrato.

Habida cuenta que el objeto del contrato se refiere a centros, servicios y programas relacionados con la dependencia que incluye una amplia cartera de servicios (transporte, programas de intervención, servicios de día, residenciales, etc.) se considerarán todas estas prestaciones a los efectos económicos.

- Respuesta número 2:

Se ha de acreditar con la presentación de las cuentas anuales un volumen de negocio del último ejercicio en el que exista obligación de presentarlas conforme a lo descrito en la respuesta anterior.

- Respuesta número 3:

Se contesta con la respuesta dada en la solicitud de aclaración número 1.

- Respuesta número 4:

La determinación del PPTP es clara al respecto: "un subdirector que recaerá sobre el terapeuta ocupacional para suplir al director en ausencia de este".

- Respuesta número 5:

Será válido siempre que se contenga la información necesaria para valorar este apartado.

- Respuesta número 6:

En el PPTP y en el documento denominado Justificación de las actuaciones preparatorias se indica la tipología de los centros que forman parte del objeto del contrato de manera clara.



- Respuesta número 7:

El contenido de la propuesta de Reglamento se concreta en el PPTP y este tiene como finalidad adaptar las condiciones de la oferta a las determinaciones básicas de la licitación sin que pueda regular aspectos referidos al régimen de acceso, adquisición o pérdida de la condición de usuario y régimen sancionador al tratarse de autoridad del poder público indelegable.

Puede incorporarse como anejo al Plan de Ejecución de los servicios sin entrar en el cómputo o límite de las páginas, al igual que los protocolos que también pueden incorporarse como anejo a este documento sin computar en el límite.

- Respuesta número 8:

Se ha publicado la información laboral en la plataforma de contratación.

- Respuesta número 9:

La respuesta a la consulta sobre la acreditación económica está contenida en los apartados anteriores de este escrito.

- Respuesta número 10:

Se ha publicado la información.

- Respuesta número 11:

El plan de ejecución de los servicios es uno solo para el Lote al que se presenta oferta.

- Respuesta número 12:

En el anuncio de celebración de la reunión informativa se indicó que ese mismo día se giraría visita a los centros.

Esta se verificó el día 19 de julio de 2019.

- Respuesta número 13:

Las mejoras de personal en lo que se refiere a los ratios se articulan como criterio de adjudicación evaluable por fórmula matemática, por esta razón debe incluir en archivo independiente, sin perjuicio que dentro del plan de ejecución de los servicios a ofertar se desarrollen estos aspectos.

- Respuesta número 14:

La prestación farmacéutica viene impuesta por los convenios que dan cobertura a la financiación de las plazas incluidas en el sistema canario de la dependencia para los usuarios incluidos en los módulos de medio y alto requerimiento atendidos en la Residencia, y conlleva la asunción por el contratista del gasto farmacéutico que los usuarios demanden. A tales efectos en el estudio económico base de licitación y en lo que hace referencia exclusivamente a la Residencia se incluye una previsión económica por importe de 54.750 € con este fin y bajo el concepto de farmacia.

- Respuesta número 15:



Toda la documentación solicitada ya ha sido publicada; excepto lo que se refiere al porcentaje de absentismo del equipo de profesionales, ya que actualmente no disponemos del dato porque la empresa concesionaria no ha realizado dicho cálculo. Respecto a la instalación de la cocina, cabe mencionar que el equipamiento es orientativo.

**- Respuesta número 16:**

Se licita un contrato para el Lote I mediante el sistema de precios unitarios, por tanto estas son las únicas magnitudes económicas a considerar, el producto final de los citados precios por las plazas es una mera estimación económica pues una parte depende de la ocupación.

A los efectos de la licitación lo contractual son los precios unitarios.

**- Respuesta número 17:**

Esa información ha sido publicada.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Tercero.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

✓ **Referencia: 2019/00025312D Asunto: CAMBIO DE NEUMÁTICOS EN VEHÍCULO DESTINADO A SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez de fecha 23.07.2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 24.07.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro para el vehículo modelo Skoda yeti matrícula 4849 HFN de seguridad y emergencias.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro, a favor de **TECNIAUTO CANARIAS S.L.U** con **CIF/NIF:B-76527274** , por un importe de adjudicación del contrato de 288,76€.



**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 288,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.214.00 y número de referencia de RC 22019004173.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **TECNIAUTO CANARIAS S.L.U.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00017146P Asunto: ALOJAMIENTO MIEMBROS DEL TRIBUNAL OPOSICIÓN DE BOMBEROS**

Visto el informe propuesta de fecha 24.07.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de ALOJAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES DE LAS PLAZAS DE BOMBEROS Y CABO DE BOMBERO, durante las fechas 25 al 27 de junio de 2019.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de ALOJAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES DE LAS PLAZAS DE BOMBEROS Y CABO DE BOMBERO, durante las fechas 25 al 27 de junio, a favor de **BARCELÓ EXPLOTACIONES HOTELERAS CANARIAS, S.L.** con CIF/NIF:B-35799139, por un importe de adjudicación del contrato de 911,00 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 911,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **BARCELÓ EXPLOTACIONES HOTELERAS CANARIAS, S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser



impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ **Referencia: 2019/00017146P Asunto: ALOJAMIENTO MIEMBROS DEL TRIBUNAL OPOSICIÓN DE BOMBEROS**

Visto el informe propuesta firmado el 23.07.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y el 24.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Subsanar el error aritmético advertido en la resolución de fecha 24.05.2019, de forma que:

**PRIMERO:**

**a) Donde dice:**

**Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 200,40 euros, con cargo a la aplicación**

presupuestaria 82.1300B.226.99.

**b) Debe decir:**

**Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 240,00 euros, con cargo a la aplicación**

presupuestaria 82.1300B.226.99.

**SEGUNDO:**

**a) Mantener el resto del acuerdo en sus mismos términos.**

**b) Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



- ✓ **Referencia: 2019/00025876K Asunto: Contrato menor de 3.000 € Desinfección, Desinsectación y Desratización en el Centro de Interpretación La Cueva del Llano**

Visto el informe propuesta de fecha 24.07.2019 de D. Horacio Umpiérrez Sánchez y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Declarar la necesidad de contratar el Servicio de Desinsectación (cucarachas) y Desratización (aplicación única) en las dependencias del Centro de Interpretación de la Cueva del Llano, en Villaverde.

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Desinsectación (cucarachas) y Desratización (aplicación única) en las dependencias del Centro de Interpretación de la Cueva del Llano, en Villaverde, a favor de la entidad Codeplag Canarias, S.L. con CIF B35998939, por un importe de 60,00 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 3,90 euros, siendo el precio total de 63,90 euros.

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 63,90 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3330B.22700.

- ✓ **Referencia: 2019/00024147V Asunto: CONTRATO MENOR - Reforma del Área de Administración del Palacio de Formación y Congresos - MONTAJES GARU S.L.**

Visto el informe propuesta firmado el 23.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 24.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad del contrato menor para la obra de albañilería de reforma del área de Administración situada en la Planta -1 del edificio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

b) Adjudicar el contrato menor de obra de albañilería de reforma del Área de Administración situada en la Planta -1 del Palacio de Formación y Congresos a la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372, por un importe de 6.821,43 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 6.821,43 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.62201.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00020385G Asunto: CONTRATO MENOR - Servicio de reportajes fotográficos 3 eventos del Palacio de Formación y Congresos - CARLOS GUSTAVO DE SAA GONZALEZ**

Visto el informe propuesta firmado el 23.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 24.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de reportajes fotográficos del desarrollo de eventos que se desarrollan en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura de acuerdo a la memoria justificativa de fecha 2 de julio de 2019 emitida por el responsable del contrato menor con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de reportajes fotográficos en los eventos que se desarrollan en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura tales como Festival de Música de Canarias, Musical Abba y la Flauta Mágica a la empresa CARLOS GUSTAVO DE SAA GONZÁLEZ, con NIF 42889894T, por un importe de 750,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 750,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.22609.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

✓ **Referencia: 2019/00026368F Asunto: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EDIFICIO PATRONATO DE TURISMO**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Agruiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 30 kW para autoconsumo en edificio Patronato de Turismo", suscrito con la empresa Alcar Energías, SCP, con CIF J76155456.

**SEGUNDO:** Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Alcar Energías, SCP, con CIF J76155456, para responder a las obligaciones del contrato.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la empresa Alcar Energías, SCP, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, Al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00025505H Asunto: AUTOABASTECIMIENTO CON ENERGÍAS RENOVABLES MOLINO DE TISCAMANITA**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Agruiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto de "Autoabastecimiento con Energías Renovables Molino de Tiscamanita", suscrito con la empresa Alcar Energías, SCP, con CIF J76155456.

**SEGUNDO:** Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Alcar Energías, SCP, con CIFJ76155456, para responder a las obligaciones del contrato.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la empresa Alcar Energías, SCP, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, Al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Marcos Vega Cárdenes, con DNI 42889059Q, por un importe según presupuesto, de 2.500,00 euros, IGIC incluido, para la impartición de formación del curso "inglés básico" de 100 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699 y 1.050,00 euros, IGIC



incluido para la impartición de formación del curso “PRL operador de plataforma elevadora móvil personas”, de 8 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699.

✓ **Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de José Manuel Cabrera Gutiérrez, con DNI 78529090Y, por un importe según presupuesto de 1.110,00 euros, IGIC incluido, para el curso “sociedad de la información”, de 30 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699 y 550,00 euros, IGIC incluido, para el curso “diseño gráfico”, de 10 horas. con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699.

**Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor Preving consultores SLU, con NIF B06290241, por un importe según presupuesto, de 500,00 euros , IGIC incluido, para la impartición del curso “montaje de estructuras tubulares”, de 6 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699.

✓ **Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor del Instituto de Servicios Sanitarios y Laborales de Canarias S.L, con NIF B35 677863 por un importe, según presupuesto, de 1.339,35 euros, IGIC 35,06 euros, siendo el total 1.374,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699, servicio prevención riesgos laborales para el PFAE “Formando para el futuro 2018”.



- ✓ **Referencia: 2018/00001494Y Asunto: CONVOCATORIA PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO 2018. PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Marcos Vega Cárdenes, con DNI 42889059Q, por un importe según presupuesto, de 2.500,00 euros, IGIC incluido, para la impartición de formación del curso "inglés básico" de 100 horas, y 1.050,00 euros, IGIC incluido para la impartición de formación del curso "PRL operador de plataforma elevadora móvil personas", de 8 horas, siendo el total 3.550, 00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.

- ✓ **Referencia: 2018/00001494Y Asunto: CONVOCATORIA PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO 2018. PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de José Manuel Cabrera Gutiérrez, con DNI 78529090Y, por un importe según presupuesto de 1.110,00 euros, IGIC incluido, para el curso "sociedad de la información", de 30 horas, y 550,00 euros, IGIC incluido, para el curso "diseño gráfico", de 10 horas, siendo el total de 1.650,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.

- ✓ **Referencia: 2018/00001494Y Asunto: CONVOCATORIA PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO 2018. PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2018**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Preving consultores SLU, con NIF B06290241 por un importe, según presupuesto, de 1.417,42 euros, IGIC incluido, por el servicio de prevención de riesgos laborales y por un importe de 500,00 euros, IGIC incluido, por la impartición del curso "Montador de Estructuras Tubulares", 6 horas, siendo el total 1.917,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.



- ✓ **Referencia:** 2018/00001494Y **Asunto:** CONVOCATORIA PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO 2018. PFAE PINTÁNDOTE BONITA 2018

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Viajes Insular S.A., con CIF A35004670 por un importe, según presupuesto, de 103,44 euros, IGIC incluido, por el servicio de traslado, billete de avión para el trayecto FUE-GC-FUE, el día 26 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410N 22699.

- ✓ **Referencia:** 2019/00023708S **Asunto:** SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADORAS FPAES. LFANTINK S.L.

Visto el informe propuesta firmado el 23.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana, y el 25.07.2019 por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de LFANTINK S.L., con NIF B76318112, por importe de 1200,04€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 241A 227.06 Servicio de impresión.

- ✓ **Referencia:** 2019/00020899N **Asunto:** 3 ORDENADORES POR PATRIMONIO PARA JUAN ISMAEL

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y disponer, con cargo a las partidas e importes que de señalan:

110.4910A.63600 220190005403	B28260933, HP PRINTING AND COMPUTING. SOLUTIONS S.L.U	1.508,70
110.4910A.64100 220190005402	B28260933, HP PRINTING AND COMPUTING. SOLUTIONS S.L.U	2.596,89

b) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia:** 2019/00025537G **Asunto:** REPUESTOS PARA EL CAMION BARREDORA MATRICULA 5929-FVY



Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad del contrato menor de "Suministro de repuestos para reparación del camión barredora matrícula 5929- FVY", para poder atender las labores de atención a la vialidad.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de suministro referido en el apartado primero a la entidad **JUAN ANTONIO RIBERA, S.L** con CIF/NIF: B35284082 por un importe de 356,79 € con un IGIC aplicable del 6.5% por valor de 23,19€, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 379,98€.**

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 379,98€, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4530A.21400.

**CUARTO:** Notificar la resolución a la entidad **JUAN ANTONIO RIBERA, S.L** con CIF/NIF: B35284082.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00025941V Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO.**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES AL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.



El Cabildo de Fuerteventura tiene asignadas las funciones de mantenimiento del Parque Móvil al Servicio Especializado de Obras Y Maquinaria, dependiente de la Consejería de Infraestructuras.

Para la realización de los trabajos que requiere la gestión insular, el Cabildo de Fuerteventura cuenta con numerosos vehículos que es necesario dotar de combustible de automoción en estaciones de servicio implantadas prioritariamente en el núcleo poblacional de Puerto del Rosario, donde se encuentran la mayoría de estos vehículos, así como en el resto de municipios de la isla que cuenten con estaciones de servicio y se disponga en ellos de vehículos de esta corporación insular.

Igualmente, el Cabildo de Fuerteventura dispone, para tareas que le son propias, de un parque de elementos de transporte pesados y maquinaria, que requiere de un suministro a granel de gasoil para repostaje en obra, como para depósito en depósitos habilitados.

Todos estos vehículos y maquinaria, prestan sus servicios de forma diaria, por tanto, el Cabildo de Fuerteventura debe contar con uno o varios proveedores que garanticen este suministro esencial y básico.

Igualmente, todo vehículo o máquina, por sencilla que sea, requiere lubricación, ya que es esencial para su funcionamiento, consiguiendo, por medio de una buena práctica, alargar la vida útil de los equipos y maquinarias. En la actualidad los lubricantes suelen clasificarse de acuerdo con sus necesidades, en grasas y aceites. Existen diferentes grados de grasas y aceites dependiendo del uso a que se destinen.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación del suministro de combustible y lubricantes, consisten en la racionalización del gasto, un mayor control por parte de la administración, una mejora de la gestión del consumo de combustible y lubricantes y una mejora en la operatividad del suministro.

Los principios básicos que debería regir el contrato de suministro de combustible y lubricantes son:

- Conseguir el máximo ahorro económico para la Administración en el precio de compra por litro de carburante y lubricante suministrado.
- Mejorar la prestación del servicio de repostaje de los vehículos del Cabildo dada la dispersión geográfica de los mismos por toda la isla.
- Mejorar los mecanismos de información y control a través de facturación detallada e individualizada por vehículo/mes.

A lo largo de los últimos años el Cabildo de Fuerteventura ha contratado, a través de concurso, el suministro de combustible en cinco ocasiones (2009, 2010, 2012, 2013 y 2016) y con muy buenos resultados.

El balance económico del actual contrato de suministro de combustibles y lubricantes ha supuesto un ahorro superior a los 130.000 €, sobre precios venta al público, lo que supone un incremento del ahorro en referencia a contratos anteriores y lo que justifica la continuación de la licitación por un periodo de 2 años prorrogables a conveniencia del Cabildo de Fuerteventura.

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Servicio de Contratación, a la Sección de Obras y Maquinaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00018086M Asunto: PROPUESTA DE LA UNIDAD DE SALUD M., SERVICIO CANARIO DE SALUD, PRORROGA DE UN MES MAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN PARA C.G.M.**



Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por la Jefe de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TUTELADO DE SALUD MENTAL.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Restauración para usuario del programa de alojamiento tutelado de Salud Mental, a favor de HIDROFUERT RESTAURACIONES, S.L., con C.I.F. N° B76123694, siendo su precio total de 713,00 euros y con un plazo de ejecución el día 01 de Junio de 2019.

**TERCERO:** AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 713,00 EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310R 22699.

**CUARTO:** Designar como Responsable del Contrato a Dña Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00018096S Asunto: A PROPUESTA DE SALUD M. DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD, PRORROGA DE ALOJAMIENTO TUTELADO PARA DÑA.C.G.M. DEL 30 DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE MAYO DE 2019**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por la Jefe de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TUTELADO DE SALUD MENTAL.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Restauración para usuario del programa de alojamiento tutelado de Salud Mental, a favor de EUGENIO VALDIVIA ALONSO, con D.N.I. Nº 42.885.273W, siendo su precio total de 1.085,00 euros y con un plazo de ejecución el día 01 de junio de 2019.

**TERCERO:** AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 1.085,00 EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310R 22699.

**CUARTO:** Designar como Responsable del Contrato a Dña Luz Divina Cabrera Travieso, Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00023432S Asunto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIEZ VEHÍCULOS INDUSTRIALES PEQUEÑOS TIPO COMBI PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de **SUMINISTRO DE 10 VEHÍCULOS MIXTOS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

El Cabildo de Fuerteventura tiene asignadas las funciones de mantenimiento del Parque Móvil al Servicio Especializado de Obras y Maquinaria, dependiente de la Consejería de Infraestructuras.

Actualmente este Cabildo Insular dispone más de doscientos veinticinco elementos de transporte de diversa tipología, para la prestación de los diferentes servicios que la corporación presta y entre sus diferentes áreas.



De entre esos elementos de transporte, el más numeroso es el de los vehículos mixtos, con un número superior a cincuenta y que se encuentran repartidos entre la mayoría de los servicios del Cabildo, especialmente en la Sección de Obras y Maquinaria, con un total de veinticinco.

Tal y como se ha concluido por los diferentes departamentos, y tras el correspondiente análisis del estado de los algunos de estos vehículos mixtos, resulta necesario y fundamental, para que se pueda afrontar de forma adecuada y segura la prestación de los servicios indicados, que se proceda a la adquisición de nuevos vehículos, en sustitución de los más antiguos y deteriorados.

Al respecto hay que tener en cuenta que muchos de los vehículos, el 65 %, tienen más de 15 años de antigüedad, habiendo superado claramente su vida útil, reduciéndose consecuentemente sus condiciones de comodidad, seguridad, etc., requiriendo constantemente de reparaciones mecánicas, con lo cual el gasto de mantenimiento es muy elevado. Esto además conlleva que en los constantes periodos de reparación no se puede disponer de los indicados vehículos en detrimento de la prestación de los servicios a los que están asignados. Igualmente, dichos vehículos, por razón de su estado, generan un gasto muy elevado de combustible.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación del suministro de 10 vehículos mixtos, consisten en la modernización del parque móvil del Cabildo, una mejora en la seguridad en el uso de vehículos y una mejora por ahorro en el gasto de mantenimiento y funcionamiento de dichos vehículos.

Los principios básicos que debería regir el contrato de suministro de combustible y lubricantes son:

- Conseguir una mejora en la eficacia de la gestión por la disposición de vehículos nuevos para la realización de las diferentes tareas de los departamentos.
- Disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera por ser vehículos más eficientes y menos contaminantes.
- Mejorar la gestión económica al dotarse de vehículos con menor consumo de combustible y menor gasto en el mantenimiento.

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Servicio de Contratación, a la Sección de Obras y Maquinaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00026229Y Asunto: CONTRATO MENOR - HONORARIOS POR LA COORDINACION EN EL MONTAJE EXPOSITIVO "ODIO SOBRE LIENZO" EN EL C.A.J.I. – SANTIAGO PALENZUELA RODRIGUEZ**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de servicio para la coordinación del montaje expositivo "Odio sobre Lienzo", en el C.A.J.I de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de coordinación del Montaje Expositivo "Odio sobre Lienzo" en el Centro de Arte Juan Ismael a la empresa SANTIAGO DIEGO PALENZUELA RODRÍGUEZ, con NIF 42096189W, por un importe de 2.130,00 € (IGIC incluido) y un plazo de vigencia de un año a partir de la resolución de adjudicación.



c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.130,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330A.22799.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00023367L Asunto: DESPLAZAMIENTO DEL VOLUNTARIADO EDUARDO CERDEÑA ESPINEL CON VEHÍCULO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS 9593-HBF.**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de desplazamiento del personal voluntariado Eduardo Cerdeña Espinel con vehículo de seguridad y emergencias, matrícula 9593- HBF a Gran Canaria, para realizar la instalación del sistema de señales acústicas y luminosas, así como de comunicaciones en dicho vehículo, CON LA ADQUISICIÓN DE BILLETE DE BARCO 03/06/19 MORRO JABLE - LAS PALMAS DE G.C. (06:30) Y con vuelta 04/06/19 LAS PALMAS DE G.C. - MORRO JABLE (20:00).

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de ADQUISICIÓN DE BILLETE DE BARCO 03/06/19 MORRO JABLE - LAS PALMAS DE G.C. (06:30) Y con vuelta 04/06/19 LAS PALMAS DE G.C. - MORRO JABLE (20:00). a favor de VIAJES INSULAR, S.A., con C.I.F. número A-35004670 por un importe de adjudicación del contrato de **111,21 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 111,21 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.22300.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **VIAJES INSULAR, S.A.**

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



✓ **Referencia: 2019/00011964R Asunto: CONTRATO DE SERVICIO, POLIZA DE RIESGO PARA VEHÍCULOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Técnico de Obras y Maquinarias, D. Manuel F. Martínez Calaco, y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la oportunidad y conveniencia de prórroga del contrato de los seguros de los vehículos a motor del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura suscrito con la empresa MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF: A-28141935.

**Segundo.-** Prorrogar el contrato de los seguros de los vehículos a motor del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura, suscrito con la empresa MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF: A-28141935, por un período de un año, a contar desde las 0:00 horas del día 16.08.2019, por un precio anual de treinta y tres mil trescientos veintidós euros con noventa y ocho céntimos (33.322,98€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Las operaciones de seguros, reaseguros y capitalización, así como las prestaciones de servicios relativas a las mismas realizadas por agentes y corredores de seguros y reaseguros, están exentas del IGIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.16) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.”

**Tercero.-** Autorizar y Disponer a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF. A-28141935, la cantidad de 33.322,98 €, correspondiente a la previsión del gasto derivado del suministro durante la continuidad del contrato, distribuido según el siguiente cuadro de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2019	18.101,34 €
2020	15.221,64 €

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la empresa MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CIF: A-28141935.

**Quinto.-** De la presente Resolución se dará traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre y a los demás departamentos que han de intervenir en el expediente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00006477Q Asunto: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3000€ A FAVOR DEL TERCERO CABIMPO, S.A. N° RE FRA. 2019-111**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por la Jefa de Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo y por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** - Adjudicar el contrato menor de atenciones protocolarias entre empresarios y administración pública del sector turístico de la isla de Fuerteventura, a favor de la entidad CABIMPO, S.A., con C.I.F. A-76.256.627, por importe 540,00 €, al que corresponde por IGIC la cantidad de 35,10 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 575,10 €.

**Segundo.** - Autorizar y disponer el gasto por importe de 575,10 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "90 4300A 226.01 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS"

- ✓ **Referencia: 2019/00027675A Asunto: SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE**

Visto el informe propuesta de fecha 25.07.2019 del Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE:**

a) El acuerdo del personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 30.12.04, establece en su art. 34. Útiles de trabajo y vestuario que *"A los funcionarios que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año"*.

b) El convenio colectivo del personal laboral del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25.07.07, establece en su art. 35. Ropa de trabajo que *"A los trabajadores que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año"*.

c) De acuerdo con el RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (en adelante EPI), el *"vestuario específico"* al que se refiere estos convenios tienen esta consideración de EPI en la mayoría de los casos, en tanto que sirven para proteger de uno o varios riesgos que pueden amenazar a la seguridad o su salud.



d) La *ORDEN de 28 de febrero de 2001*, por la que se aprueba la norma reguladora del uniforme de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su art. 3.1. que la Administración Pública en la que se encuentren prestando servicios los funcionarios de este Cuerpo proveerán a los mismos del uniforme en la cantidad y periodicidad que se establece en su Anexo I.

e) En el expte. tramitado para el SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL para todo el personal del Cabildo de Fuerteventura, el LOTE 5 que atendía a los Agentes de Medio Ambiente ha quedado desierto.

2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.**

3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente. No obstante atendiendo a que previsiblemente el valor estimado del contrato será sensiblemente inferior a 35.000,00 € se propone su tramitación por medio de un procedimiento abierto simplificado, con la tramitación indicada en el art. 159 punto 6 de la LCSP.

4. Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación, ya que según La *ORDEN de 28 de febrero de 2.001*, para los ocho (8) Agentes de Medio Ambiente del cabildo de Fuerteventura el vestuario es idéntico y forma parte de una uniformidad.

Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

✓ **Referencia: 2019/00027976M Asunto: Contrato menor de suministro para la reparación del techo Casa del Dr.Mena**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Declarar la necesidad de contratar el suministro de caucho Decorsol Tierra 15LT. para la reparación en el techo de la casa del Dr. Mena, perteneciente a la Red de Museos.

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor de suministro de caucho Decorsol Tierra 15LT. Para reparación en el techo de la casa del Dr. Mena, perteneciente a la Red de Museos, a favor de la entidad SAAVEDRA BRITO, S.L. con CIF B35564160, por un importe de 136,36 euros (Comerciante minorista exento de IGIC).

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 136,36 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3330B.21200.

✓ **Referencia: 2019/00003607K Asunto: Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Santiago García Martín y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1) Designar a **D. Juan Carlos Pérez Sánchez**, como representante de la Administración para efectuar el acto formal de recepción de las obras incluidas en el proyecto denominado "Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes".

2) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

✓ **Referencia: 2019/00023855R Asunto: DUIN MATE ECOLÓGICO, VAMAR COLORES ESENCIA, AISLANTE ANTIGOTERAS PINTURA PARA EDIFICIOS DEL CABILDO**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 27.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de DUIN MATE ECOLÓGICO, VAMAR COLORES ESENCIA, AISLANTE ANTI GOTERAS PINTURA PARA EDIFICIOS DEL CABILDO.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de DUIN MATE ECOLÓGICO, VAMAR COLORES ESENCIA, AISLANTE ANTI GOTERAS PINTURA PARA EDIFICIOS DEL CABILDO, a favor de **ISAVAL PINTURAS S.L.**, CIF/NIF: **B35564160**, por un importe de adjudicación del contrato de **2.617,85 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **2.617,8€** con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4500A.21200.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **ISAVAL PINTURAS S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00026165B Asunto: PISTOLA MANGUERA SUMINISTRO COMBUSTIBLE CAMIÓN CISTERNA, MATRÍCULA 3856FVN**



Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 27.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de PISTOLA MANGUERA SUMINISTRO COMBUSTIBLE CAMIÓN CISTERNA, MATRÍCULA 3856FVN

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de PISTOLA MANGUERA SUMINISTROCOMBUSTIBLE CAMIÓN CISTERNA, MATRÍCULA 3856FVN, a favor de **SUMINISTROS E INSTALACIONES PRETROLIFERAS**, CIF/NIF: **B35694421**, por un importe de adjudicación del contrato de **530,60 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **530,60 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **SUMINISTROS E INSTALACIONES PRETROLIFERAS**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00026162P Asunto: TURBO CATERPILLAR, KIT DE JUNTAS PARA EL CAT-953**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 27.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de TURBO CATERPILLAR Y KIT DE JUNTAS PARA EL TRACTOR CATERPILLAR 953.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de TURBO CATERPILLAR Y KIT DE JUNTAS PARA EL TRACTOR CATERPILLAR 953, a favor de **TURBOS Y EQUIPOS DIESEL S.A.**, CIF/NIF: **A38462453**, por un importe de adjudicación del contrato de **639,00 €**.



**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **639,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21300.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **TURBOS Y EQUIPOS DIESEL S.A**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00023854T Asunto: MORTERO SECO 25 KG WEBER, CEMENTO LA UNIÓN PARA EDIFICIOS DEL CABILDO**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá, y el 27.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de MORTERO SECO 25 KG WEBER Y CEMENTO, PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CABILDO.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de MORTERO SECO 25 KG WEBER Y CEMENTO, PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL CABILDO, a favor de **SAAVEDRA BRITO, S.L**, CIF/NIF: **B35564160**, por un importe de adjudicación del contrato de **357,04 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **357,04 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 70.4500A.21200.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **SAAVEDRA BRITO, S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosoadministrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ **Referencia: 2019/00025579T Asunto: CONTRATO PARA ADQUISICION DE OXIGENO INDUSTRIAL**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 27.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad del contrato menor de "Suministro de oxígeno industrial X50 para mantenimiento de sistemas de contención", para poder atender las labores de atención a la vialidad.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de suministro referido en el apartado primero a la entidad SOCIEDAD ESPAÑOLA CARBUROS METÁLICOS, S.A CIF/NIF: A08015646 por importe de 625,47€ con un IGIC aplicable del 3% por valor de 18,76€, ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 644,23€.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 644,23€, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 70.4530A.22699, 70.4530B.22699 y 70.4530C.22699.

**CUARTO:** Notificar la resolución a la entidad **SOCIEDAD ESPAÑOLA CARBUROS METÁLICOS, S.A CIF/NIF: A08015646.**

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00023565X Asunto: MARÍA LOURDES BENÍTEZ CARRILLO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL ÁREA DE EMPLEO**



Visto el informe propuesta firmado el 23.07.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y el 29.07.2019 por la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Autorizar y disponer el gasto:

A favor de Dña. María Lourdes Benítez Carrillo N.I.F. 44.714.480-L Por importe de 2.662,50 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 241A 227.06 Servicio de promoción y difusión de las actividades programadas por el Área de Empleo.

- ✓ **Referencia: 2019/00023034P Asunto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL ALBERGUE DE TEFIA**

Visto el informe propuesta firmado el 24.07.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 29.07.2019 por la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios por la compra de productos alimenticios para las actividades juveniles desarrolladas en el Albergue de Tefia, a la Empresa "JOSE PADILLA FRANCES, con CIF:B35325422.

**Segundo..** Autorizar y disponer el gasto por importe de 300,14 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad "JOSE PADILLA FRANCES., con CIF:B35325422, en concepto de compra de productos alimenticios para las actividades juveniles desarrolladas en el Albergue de Tefia, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370A.22105.

- ✓ **Referencia: 2019/00014535L Asunto: CURSO MANIPULADOR DE ALIMENTO EN PUERTO DEL ROSARIO, GRAN TARAJAL, ANTIGUA Y CORRALEJO**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 29.07.2019 por la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios por impartición del curso de Manipulador de alimentos, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, a la Empresa "planiforma MVC., con CIF: 42889059Q"

**Segundo..** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.600,00 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad "Planiforma MVC., con CIF: 42889059Q", en concepto de servicios impartición del curso Manipulador de alimentos, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370E.22606.

- ✓ **Referencia: 2019/00020444V Asunto: CURSO SOCORRISMO ACUATICO, PRIMEROS AUXILIOS**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 29.07.2019 por la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.



El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios por impartición de **1 Curso de Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo acuático/Curso de Formación inicial para la capacitación de la utilización dispositivo de desfibrilador**, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, a la Empresa " Victoria María Yunta Domínguez., con CIF: 453801259J".

**Segundo..** Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.138,64 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad " Victoria María Yunta Domínguez., con CIF: 453801259J, en concepto de servicios impartición del **Curso de Formación en primeros auxilios, salvamento y socorrismo acuático/Curso de Formación inicial para la capacitación de la utilización dispositivo de desfibrilador**, para jóvenes de la Isla de Fuerteventura, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370E.22606

- ✓ **Referencia: 2019/00025245B Asunto: REPARACION URGENTE DEL FRIGORIFICO DEL ALBERGUE DE TEFIA Y P AGADO EN MANO POR INMACULADA LAVANDERA LOPEZ**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y el 29.07.2019 por la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Monserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar los servicios de reparación con urgencia a la empresa " DIEGO GUEDES SANTANA., con CIF: 42.760.062-A

**Segundo..** Autorizar y disponer el gasto por importe de 146,33€, IGIC incluido, a favor de la entidad " DIEGO GUEDES SANTANA., con CIF: 42.760.062-A en concepto de servicios dereparación del frigorífico instalado en la cocina del Albergue de Tefía y cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370A.213.

- ✓ **Referencia: 2019/00025752N Asunto: Contrato menor de 3.000€ Publicidad y Propaganda Red de Centros y Museos**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 29.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.** Declarar la necesidad de contratar el suministro de planos, talonarios de entradas y trípticos para los distintos centros de la Red de Centros y Museos

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor de suministro de planos, talonarios de entradas y trípticos para los distintos centros de la Red de Centros y Museos, a favor de la entidad IMPRENTA MAXORATA, S.L. con CIF B35103357, por un importe 2.812,79 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 182,80 euros, siendo el precio total de 2.995,59 euros.

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.995,59 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 50.3330B.22602.



- ✓ **Referencia: 2019/00001312A Asunto: Suministro de 68 licencias de Microsoft office Profesional plus versión 2016**

Visto el informe propuesta firmado el 26.07.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, y el 29.07.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado Suministro de 68 licencias de Microsoft Office Profesional Plus versión 2016, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y cuatro céntimos(35.250,44€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.151,44€).

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros con cuarenta y cuatro céntimos (35.250,44€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº110 4910A 64100.

El tipo de IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.151,44€).

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SEXTO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**SÉPTIMO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00017444F Asunto: SOLICITUD DE RC MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MATRÍCULAS 9202 GYH Y 9203 GYH**

Visto el informe propuesta firmado el 25.07.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y el 29.07.2019 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de mantenimiento del sistema contra incendios de los vehículos de seguridad y emergencias citados anteriormente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicios, a favor de ITURRI, S.A con CIF número A-41050113, por un importe de adjudicación del contrato de 3.492,14 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.492,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a ITURRI, S.A.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00026220C Asunto: REVISIÓN PERIÓDICA TACÓGRAFO DE LOS VEHÍCULOS 6904-FXZ, 2323- BCK, GC-3522-AN.**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REVISIÓN PERIÓDICA TACÓGRAFO DE LOS VEHÍCULOS 6904-FXZ, 2323-BCK, GC-3522-AN.



**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REVISIÓN PERIÓDICA TACÓGRAFO DE LOS VEHÍCULOS 6904-FXZ, 2323-BCK, GC-3522-AN., a favor de **TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ S.L.**, CIF/NIF: **B35665397**, por un importe de adjudicación del contrato de **410,58 €**.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **410,58 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ S.L.**

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **Referencia: 2019/00007409M Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO SONIDO E ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED EXTERIOR PARA EL ACTO DE LAGINKANA DE LA IGUALDAD EL 13 DE MARZO DE 2019 CON LOS CENTROS ESCOLARES CON EL LEMA COMPARTIENDO EXPERIENCIAS EN TORNO AL 8 DE MARZO.**

Visto el informe propuesta firmado el 29.07.2019 el Jefe de Servicios Especializados de AA.SS., D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Subsanan el error material advertido en la citada resolución de fecha 02 de julio de 2.019, con efecto de 02 de julio de 2.019.

**Donde dice :**

“SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de servicio de sonido e iluminación y pantalla led exterior para el Acto de la Ginkana de la igualdad de 13 marzo de 2019 con los Centros Escolares con el lema “Compartiendo Experiencias en torno al 8 de marzo”, a favor de MARAUDIO CANARIAS, S.L. con CIF N° B76330968, siendo su precio total de 3.460,01 y con un plazo de ejecución el día 13 de marzo de 2019.

TERCERO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de 3.460,01EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 2310Z 22799”.

**Debe decir :**



“SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de servicio de sonido e iluminación y pantalla led exterior para el Acto de la Ginkana de la igualdad de 13 marzo de 2019 con los Centros Escolares con el lema “Compartiendo Experiencias en torno al 8 de marzo”, a favor de MARAUDIO CANARIAS, S.L. con CIF N° B76330968, siendo su precio total de 3.490,01 y con un plazo de ejecución el día 13 de marzo de 2019.

TERCERO: AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de 3.490,01EUROS, I.G.I.C., incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 2310Z 22799”.

SEGUNDO: Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Consejero-Secretario, doy fe.

